



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0228 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR;

## VISTOS:

El expediente de Registro Nº 4347-2012, presentado por el Establecimiento de Salud denominado centro médico “VIRGEN DE COPACABANA E.I.R.L.”, con RUC Nº 20455155160, debidamente representada por su Director Medico Julio Andres Sanchez Butrón, quien solicita la exclusión e inclusión de los profesionales en el staff del personal asistencial de dicho centro médico; el Informe Nº 0013-2012-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./Lic., emitido por Asesoría Legal del Área de Licencias; y,

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**- Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto”.

**SEGUNDO.**- Que, el artículo 10º del mismo cuerpo legal, precisa la clasificación de las competencias, señalando a estas como la competencia Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que se desarrollan en los artículos 11º, 12º y 13º, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**TERCERO.**- Que, el artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, señalado en su inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Asimismo establece en su inc. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

**CUARTO.**- Que, el acápite q) del numeral 104.1. de los establecimientos de salud, del artículo 104º, del D.S. 040-2008-MTC, establece como obligación el de contar con el staff médico completo, incluyendo al conductor del Establecimiento de Salud, durante todo el horario de atención del mismo. Asimismo el acápite l) del mismo numeral y artículo establece cuales son los requisitos de los profesionales para efectuar los exámenes psicosomáticos, siendo estos: - Ser titulado. (...) – estar colegiado en el Colegio profesional correspondiente. (...) – Estar inscrito en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, cuando corresponda; y. (...) – Formar parte del staff medico del Establecimiento de Salud registrado en el Registro de Establecimientos de Salud y tener sus firmas registradas ante la autoridad competente. De otro lado el acápite f) del artículo 107º, establece la forma de llevar a cabo el registro del Establecimiento de Salud, precisando al staff medico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como las modificaciones que se produzcan en dicho staff. Las inscripciones del staff médico del establecimiento de salud y sus modificaciones surtirán efectos jurídicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente en la mesa de partes de la autoridad competente, debidamente suscrita por el Director del establecimiento, siempre que se adjunten los correspondientes formularios registro de firmas.

**QUINTO.**- Que, para el presente caso, atendiendo al tipo de solicitud presentado por la empresa administrada, esta solicita la exclusión e inclusión de profesionales a su staff, con la exclusión de la psicóloga Dania Marbelia Lazo Palacios, y la inclusión de la psicóloga señorita Salome Milagros Tenorio Bazan.

**SEXTO.**- Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 208-2011-GRA/GRTC-SGTT, se otorga autorización al centro médico “Virgen de Copacabana E.I.R.L.”, para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir. Asimismo, verificado su archivo de registro se aprecia que la última resolución expedida es la Resolución Sub Gerencial Nº 2881-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 26 de Diciembre del 2012, por la que se autoriza la modificación del Staff de



# Resolución Sub-Gerencial

Nº0228 -2013-GRA/GRTC-SGTT

profesionales propuestos por el representante de la clínica referida, en la que se incluye a la psicóloga Sra. Dania Marbelia Lazo, en el cargo de psicóloga y se excluye a la psicóloga Sra. Mónica Elizabeth Herrera Flores.

**SETIMO.-** Que, mediante informe Nº 0013-2013-GRA/GRTC-SCTT-As.Leg./ Lic. de fecha 21 de Enero del año 2013, emitido por el Asesor Legal del Área de Licencias, se concluye que el establecimiento de salud peticionario cumple con la documentación y requisitos exigidos por el D.S. N° 040-2008-MTC, correspondiendo la modificación de los profesionales integrantes del Staff, del referido establecimiento de salud, autorizándose la exclusión de la Psicóloga Dania Marbelia Lazo Valdivia, en el cargo de psicóloga, así como la inclusión de la psicóloga Salome Milagros Tenorio Bazan, en el cargo de psicóloga.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nro. 040-2008-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139 - 2012-GRA/PR**;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud y expediente documentado ingresado bajo el registro N° 4347, del 16 de Enero del 2013, presentado por el Representante Legal del Centro Médico Virgen de Copacabana E.I.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la modificación del Staff de profesionales propuestos por el Representante del Establecimiento de Salud Centro Médico "Virgen de la Candelaria E.I.R.L.", en vía de exclusión e inclusión, quedando a su vez modificado el artículo segundo de la Resolución Sub Gerencial primigenia N° 208-2011-GRA/GRTCSGTT, de fecha 19 de Julio del 2012, respecto de la conformación del Staff médico precedente, conforme al detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
Dr. Sr. Julio Andrés Sánchez Butrón.	Médico Cirujano C. M. P. N° 45747.	29674416	Director Médico Oftalmológico Otorrinolaringológico y Clínico Toxicológico.	
Dra. Roxana Huilahuaña Nina.	Médico Cirujano. C. M. P. N° 51389.	41565677	Clínico Toxicológico	
Psicóloga Licenciada Sra. Dania Marbelia Lazo Palacios.	Psicóloga. C. Psicólogos P. N° 16939.	40776080	Psicóloga.	<b>EXCLUSIÓN</b>
Biólogo Sr. Juan Carlos Aguilar Velazco.	Biólogo. C. B. P. N° 8973.	40532963	Tecnólogo.	
Psicóloga Licenciada Sra. Salome Milagros Tenorio Bazan	Psicóloga. C. Psicólogos P. N° 17302	44685344	Psicóloga.	<b>INCLUSIÓN.</b>



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0228 -2013-GRA/GRTC-SGTT

**ARTÍCULO TERCERO.**.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área No Estructurada de Licencias de Conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa hoy,

**13 FEB. 2013**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

HAV/ja

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

